



Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Ley General de Archivos

Situación actual
de los archivos en
México

Declaración Universal sobre los Archivos - UNESCO

Respecto a las unidades documentales ha señalado que: *Custodian* decisiones, actuaciones y memoria, *conservan* un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación, son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas, culturales e intelectuales; *contribuyen* a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.

Situación Actual

Punto de partida

- Reforma 7 febrero 2014

Artículo 6o.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

....

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en **archivos** administrativos **actualizados** y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Publicación

**SEGOB**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

 www.dof.gob.mx

Buscar... 

 Ejemplar de hoy Trámites Servicios Leyes y Reglamentos Preguntas Frecuentes  

DOF: 15/06/2018

DECRETO por el que se expide la Ley General de Archivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Artículo Único.- Se expide la Ley General de Archivos

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

LIBRO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

CONSULTA POR FECHA

Jun ▼ 2018 ▼

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

 [Crear Usuario](#)

 [Búsqueda Avanzada](#)

 [Novedades](#)

 [Top Notas](#)

 [Suscripción](#)

 [Quejas y Sugerencias](#)

 [Obtener Copia del DOF](#)

 [Publicaciones Relevantes](#)

Inicio de vigencia

Artículo 122. Las sanciones contempladas en esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 123. Los Tribunales Federales serán los competentes para sancionar los delitos establecidos en esta Ley.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de la Ley se abroga la Ley Federal de Archivos y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Ley.

Tercero. En tanto se expidan las normas archivísticas correspondientes, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Cuarto. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley.

El Consejo Nacional emitirá lineamientos, mecanismos y criterios para la conservación y resguardo de documentos de acuerdo a las características económicas, culturales y sociales de cada región en los municipios que no tengan condiciones presupuestarias ni técnicas y cuenten con una población menor a 70,000 habitantes.

Quinto. Las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que se autorice conforme a las disposiciones aplicables la estructura orgánica y ocupacional del Archivo General.

Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las entidades federativas deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley.

Séptimo. El Órgano de Gobierno del Archivo General, deberá expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación en un periodo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Estatuto Orgánico del Archivo General.

Octavo. El Archivo General de la Nación permanecerá sectorizado a la Secretaría de Gobernación hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 1 de enero de 2019, se incluirá dentro de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como no sectorizado.

Noveno. La Secretaría de Gobernación, con cargo a su presupuesto, proveerá los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiera el Archivo General para el cumplimiento del presente ordenamiento, hasta el 31 de diciembre de 2018.

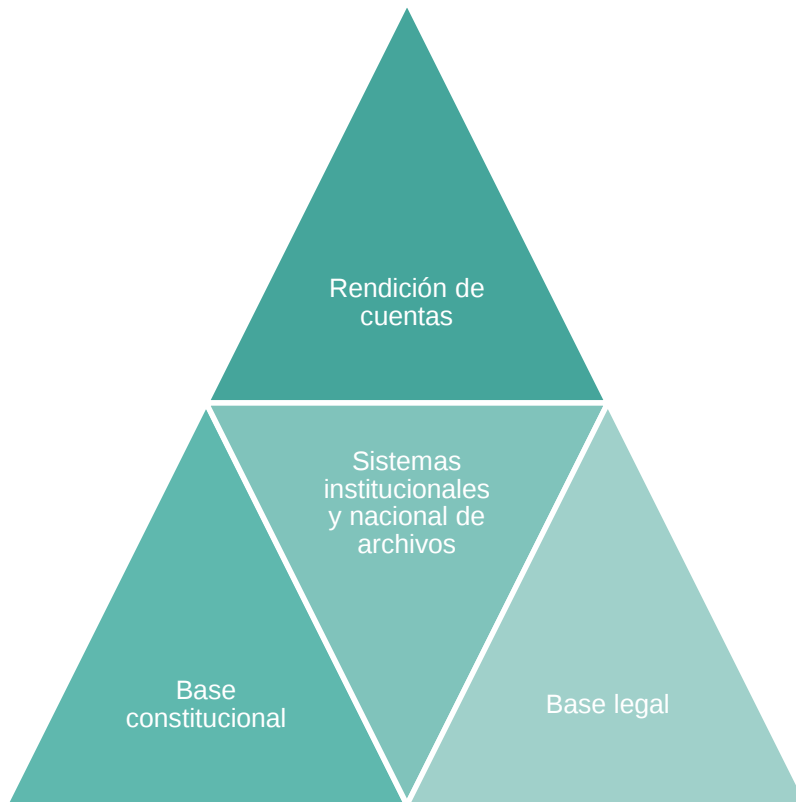
El presente ordenamiento entrará en vigor a los 365 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Gobernación, con cargo a su presupuesto, proveerá los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiera el Archivo General para el cumplimiento del presente ordenamiento, hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 1 de enero de 2019, se incluirá dentro de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como no sectorizado.

El presente ordenamiento entrará en vigor a los 365 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Política de tratamiento de documentos



Política de tratamiento de documentos

Una base normativa para proteger los documentos y archivos:

- Como una pieza indispensable del derecho a la información
- Superar ausencias normativas, así como la heterogeneidad conceptual, normativa y técnica prevaleciente
- Ordenar la gestión documental de gobernantes y gobiernos
- Proteger la gestión documental de gobernantes y gobiernos
- Aumentar la calidad en la gestión y el acceso a los archivos
- Cuidar el patrimonio documental de la nación



MANDATO



Plazo armonización legislaturas estatales

Transitorios

37 de 39



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Nueva Ley DOF 15-06-2018

Primero. La presente Ley entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de la Ley se abroga la Ley Federal de Archivos y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Ley.

Tercero. En tanto se expidan las normas archivísticas correspondientes, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Cuarto. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley.

El Consejo Nacional emitirá lineamientos, mecanismos y criterios para la conservación y resguardo de documentos de acuerdo a las características económicas, culturales y sociales de cada región en los municipios que no tengan condiciones presupuestarias ni técnicas y cuenten con una población menor a 70,000 habitantes.

Quinto. Las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que se autorice

SITUACIÓN ACTUAL

Cronología de la legislación

La Ley General de Archivos: Publicada el 15 de Junio de 2018 / Entra en vigor el 15 de Junio de 2019

Establece un plazo de un año desde su entrada en vigor para que las legislaturas locales armonicen sus ordenamientos relacionados

Década de publicación de leyes estatales

1980: EDOMEX, YUC

1990: BCS, CHIS, JAL, VER

**2000: BC, CAM, CDMX, COAH, COL, GTO,
GRO, HGO, MICH, MOR, OAX, QRO, Q.ROO,
SON, TAB**

2010: AGS, CHIH, PUE, SLP, SON, TLX, ZAC

Década de última reforma

1980: -

1990: BCS, CHIS, VER, YUC

**2000: BC, CAM, COAH, GRO, HGO, JAL,
MICH, QROO, TAB**

**2010: AGS, CHIH, CDMX, COL, GTO,
EDOMEX, MOR, NAY, OAX, PUE, QRO, SLP,
SON, TLX, ZAC**

Armonización estados

Entidad federativa	Nombre de la ley	Fecha de última modificación
Aguascalientes	Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes	Sin reformas
Baja California	Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California	18 /11/2018
Baja California Sur	Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Baja California Sur	Sin reforma
Campeche	Ley de Archivos del Estado de Campeche	Sin reformas
Chiapas	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Chiapas	Sin reformas
Chihuahua	Ley de Archivos del Estado de Chihuahua	03/10/2016
Ciudad de México	Ley de Archivos del Distrito Federal	28/11/2014
Coahuila	Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Sin reformas
	Ley de Archivos del Estado de Colima,	22/11/2016
Durango	Ley de Archivos del Estado	13/ 12/2018 No se ha publicado
Guanajuato	Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato	01/07/2016
Guerrero	Ley de Archivos Generales del Estado libre y Soberano de Guerrero	05/06/2009
Hidalgo	Ley de Archivos del Estado de Hidalgo,	Sin reformas
Jalisco	Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco	19/02/2005

Armonización estados

Jalisco	Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco	19/02/2005
Estado de México	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México,	20/12/2016
Michoacán	Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán	19/11/2009
Morelos	Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos	01/03/2017
Nayarit	Ley de Archivos del Estado de Nayarit	31/10/2015
Nuevo León		
Oaxaca	Ley de Archivos del Estado de Oaxaca	10/03/2012
Puebla	Ley de Archivos del Estado de Puebla	19/10/2015
Querétaro	Ley de Archivos del Estado de Querétaro	03/10/2018
Quintana Roo	Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo	15/01/2002
San Luis Potosí	Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí	01/10/18
Sinaloa		
Sonora	Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora	Sin reformas
Tabasco	Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco	Sin reformas
Tamaulipas		
Tlaxcala	Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala	Sin reformas
Veracruz	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave	18/03/2003
Yucatán	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Yucatán	Sin reformas
Zacatecas	Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas	25/08/2018

Retos

- Armonizar la totalidad de legislaciones en todos sus términos
- Poner en funcionamiento los sistemas institucionales y lograr una administración homogénea de los archivos
- Articular el Sistema Nacional de Archivos
- Implementar una cultura de calidad archivística y acceso a los archivos en todo el país
- Servir a la rendición de cuentas



Gracias